

VISTA la Ley No. 4541, del 18 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 10 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Arquitectos, Ingenieros Civiles y Agrimensores graduados en la Universidad de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Ing. Díocles Rafael Peña López;
- b) Ing. Rafael Augusto Espinosa Acosta; y
- c) Ing. Rafael Vitelio Bisonó Genao.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8162, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados en la Universidad de Santo Domingo.

G. O. No. 8697, del 29 de septiembre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8162

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados en la Universidad de Santo Domingo No. 1953, del 6 de agosto de 1956;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Dr. José Benedicto Mubarak Rizek, para que pueda ejercer la profesión de Médico y a las doctoras Quisqueya Olivero Fernández, Nereyda Negrín Guichardo, Altagracia Liliانا Marchena Terrero y Gisela Ivone Collins Vanterpool, para que puedan ejercer la profesión de Farmacéutica en todo el territorio de la República, y de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8163, que otorga el exequátur de Abogado a la Dra. Ruth Montalvo de Figueroa.

G. O. No. 8697, del 29 de septiembre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8163

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, del 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;